JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de abril de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO No. 0557

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Yuly Stefanie Rojas Martínez
Rad. 2021-00149

Revisada la anterior demanda se observa que: **(i)** La apoderada actora deberá aclarar el hecho segundo de la demanda, ya que en él manifiesta que hace efectiva la cláusula aceleratoria y declara vencido el plazo para el cobro de la obligación, pero el título valor, y como ella misma indica, tiene fecha de vencimiento el 15 de febrero de 2021, por lo que no es necesario entonces hacer uso de dicha cláusula **(ii)** Deberá informar como obtuvo el canal digital de notificación de la demandada, allegando para el caso, prueba que acredite sus manifestaciones (Artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, para que en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 045** DE HOY **09 DE ABRIL** DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

KSC

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1142d42178f808e23ae5c8b805594c2d70c29aaed48d7f7c8655b13e3946582a**

Documento generado en 08/04/2021 05:01:26 PM